

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR NÚM. 66.

El Alcalde de San Esteban de Gormaz, en escrito de 3 del actual, me participa que ha com parecido ante su autoridad el vecino de esa villa Tomás Delgado Hinojar, comunicando que el día 29 de Enero y sobre las nueve horas, desapareció de su domicilio su hijo llamado Francisco Delgado Barrios, de 17 años, de las señas siguientes: estatura corriente, vistiendo pantalón kaki, chaqueta de pana negra con rayas gruesas, con abaracas y calcetín de algodón encarnado, boina negra y llevando un capote muy viejo de lana casera, ignorando su paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que caso de ser visto por los agentes de mi autoridad, lo comuniquen al Alcalde de referencia para que éste a su vez haga entrega al padre del indicado menor.

Soria 12 de Febrero de 1941.

510

El Gobernador,  
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

#### CIRCULAR NÚM. 67.

##### Instrucción primaria

*Obligación de los Ayuntamientos de atender al sostenimiento, conservación y calefacción de los edificios escolares.*

Las disposiciones vigentes y en especial la Real orden de 28 de Octubre de 1906 y decreto de 15 de Junio de 1934, ambas del Ministerio de Educación Nacional, vigentes, declaran que el sostenimiento, conservación y calefacción de los edificios escolares estarán siempre a cargo de los Ayuntamientos, pudiendo éstos establecer los recargos que la ley les autorice sobre las contribuciones, con destino a dichas atenciones.

No obstante estos preceptos, son muchos los Ayuntamientos que no los cumplen, sobre todo en lo que afecta al sostenimiento de calefacción en las Escuelas de 1.ª enseñanza. Como ello a más de constituir un incumplimiento de las disposiciones citadas, origina grandes trastornos en la labor docente encomendada al Magisterio durante los siete meses de invierno existentes en esta provincia en donde las temperaturas son en extremo bajas; he acordado requerirles así como a las Juntas municipales de 1.ª enseñanza, para que sin excusa ni pretexto alguno atiendan al cumplimiento de esta obligación docente, rogando a los Sres. Maestros denuncien a mi autoridad los casos en que no fuesen cumplidas mis órdenes, al objeto de proceder en debida forma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas municipales de 1.ª enseñanza, Sres. Alcaldes y Maestros.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 11 de Febrero de 1941.

497

El Gobernador interino,  
JOSÉ CARRERA.

#### CIRCULAR NÚM. 68.

Según me comunica el Alcalde de Conquezueta, se halla recogida en dicha localidad, una oveja con cría, blanca, con escardillo adelante y muesca atrás en la oreja izquierda y muesca atrás en la derecha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Conquezueta a la venta

en pública subasta de referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 11 de Febrero de 1941.

El Gobernador interino,  
JOSÉ CARRERA.

509

67.—Derechos de inserción 4 pesetas.

COMISION GESTORA  
DE LA  
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

*Anuncio convocatoria*

Para la provisión de una plaza de nueva creación de Médico Tocólogo en el hospital provincial de esta ciudad, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas y emolumentos legales por las intervenciones que practique a enfermas pudientes, se convoca a una oposición entre los Sres. Licenciados y Doctores en Medicina que cultiven dicha especialidad, que siendo españoles, mayores de 23 años, justifiquen su adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional, haber sido depurados en el expediente para ello preciso y los servicios prestados: 1.º Servicios prestados a la causa en hospitales de 1.ª línea=2.º Mayor título=3.º Oposiciones ganadas anteriormente=4.º Labor profesional debidamente justificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y reintegradas, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado y en el de esta provincia.

Los ejercicios de la oposición serán tres:

El 1.º constituirá en una exposición documentada durante una hora.

El 2.º será escrito, desarrollando tres temas del programa, sacados a la suerte, en un máximo de tiempo de tres horas, y

El 3.º consistirá en la práctica de una operación en vivo, en el tiempo que marque el Tribunal.

Las oposiciones tendrán lugar en uno de los locales que ocupa la Facultad de Medicina de Madrid, a los cuatro meses de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado. Regirán para la preferencia de los aspirantes la ley de 25 de Agosto de 1939, el decreto de 9 de Noviembre de dicho año, la orden de 30 de Octubre de 1939 y la de 29 de Febrero de este año.

La vacante corresponde al doble turno de ex Cautivos, familiares de víctimas y libre.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, en la que se halla a disposición de los opositores el programa aprobado

por la Superioridad, que ha de servir para dicha oposición.

Soria 24 de Diciembre de 1940.—El Presidente, José Carrera.—Rubricado.—Por acuerdo de la Comisión gestora: El Secretario, José Cacho Molina.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Diputación provincial de Soria».—V.º B.º—El Director general, Alberto Palanca.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Ministerio de la Gobernación. Dirección general de Sanidad».

*Nota.* Se hace constar que estas oposiciones se celebrarán una vez transcurridos cuatro meses a contar de la publicación de este anuncio convocatoria en los *Boletines oficiales* del Estado y de la provincia de Soria y en el día que se designe y que se hará al público con la antelación debida.

Programa para las oposiciones a Médico de la Sala de Maternidad de este hospital provincial

Tema 1.º Duración del embarazo.

Tema 2.º Modificaciones que imprime el embarazo en aparato genital.

Tema 3.º Modificaciones en el resto del organismo.

Tema 4.º Diagnóstico del embarazo en su primera mitad.

Tema 5.º Estudio analítico del parto.

Tema 6.º Diagnóstico de la presentación y posiciones durante el embarazo.

Tema 7.º Diagnóstico de la presentación y posiciones durante el parto.

Tema 8.º Mecanismo del parto en la presentación de vértice.

Tema 9.º Mecanismo del parto en la presentación de cara.

Tema 10.º Mecanismo del parto en la presentación de nalgas.

Tema 11.º Estudio clínico del alumbramiento.

Tema 12.º Asistencia al parto normal.

Tema 13.º Estudio anatomo-clínico del puerperio.

Tema 14.º Primeros cuidados al recién nacido.

Tema 15.º Enfermedades del aparato genital y embarazo.

Tema 16.º Muerte del feto. Causas. Sintomatología. Pronóstico.

Tema 17.º Toxicosis gravídicas. Sintomatología.

Tema 18.º Toxicosis gravídicas. Patogenia.

Tema 19.º Toxicosis gravídicas. Tratamiento

Tema 20.º Eclampsia. Patogenia y sintomatología.

Tema 21.º Eclampsia. Tratamiento.

Tema 22.º Aborto espontáneo. Etiología. Mecanismo. Diagnóstico.

- Tema 23.º Aborto espontáneo. Pronóstico y tratamiento.
- Tema 24.º Mola vesiculosa o hidatiforme.
- Tema 25.º Parto prematuro.
- Tema 26.º Embarazo extrauterino. Sintomatología.
- Tema 27.º Embarazo extrauterino. Tratamiento.
- Tema 28.º La pelvis normal.
- Tema 29.º Pelvis raquítica y osteomaláica.
- Tema 30.º Pelvis viciadas por alteraciones de la columna vertebral.
- Tema 31.º Anomalías en el desarrollo de los huesos de la pelvis.
- Tema 32.º Pelviaciones producidas por enfermedades en los miembros inferiores.
- Tema 33.º Diagnóstico de las anomalías pelvianas.
- Tema 34.º Distocias uterinas.
- Tema 35.º Distocias vulvo-vagino-perineales.
- Tema 36.º Distocias por exceso de volumen fetal.
- Tema 37.º Distocias por presentaciones y posiciones viciosas.
- Tema 38.º Distocias por profidencias fetales.
- Tema 39.º Distocias por fetos múltiples.
- Tema 40.º Placenta previa.
- Tema 41.º Procidencia del cordón umbilical.
- Tema 42.º Dificultades del alumbramiento.
- Tema 43.º Rotura del útero.
- Tema 44.º Desgarros vulvares y vulvo-vagino-perineales.
- Tema 45.º Hemorragias durante el parto.
- Tema 46.º Hemorragias durante el alumbramiento.
- Tema 47.º Septicemia puerperal.
- Tema 48.º Endometitis y parametritis puerperales.
- Tema 49.º Flegumasia albadolens.
- Tema 50.º Muerte súbita durante el puerperio.
- Tema 51.º Ruptura artificial de las membranas.
- Tema 52.º Dilatación artificial del cuello del útero.
- Tema 53.º Cesárea vaginal.
- Tema 54.º Indicaciones del aborto artificial.
- Tema 55.º Indicaciones de la aplicación de forceps.
- Tema 56.º Forceps. Técnica de su aplicación en la presentación de vértice.
- Tema 57.º Técnica de la aplicación de forceps en la presentación de cara.
- Tema 58.º Técnica de la aplicación de for-

ceps en cabeza retenida después de la salida del tronco.

- Tema 59.º Versión.
- Tema 60.º Sinfisiotomía. Pubiotomía.
- Tema 61.º Operación cesárea clásica.
- Tema 62.º Cesárea extraperitoneal.
- Tema 63.º Operación de porro.
- Tema 64.º Operaciones embriótomicas.
- Tema 65.º Alumbramiento artificial. 496

### CENTRO PROVINCIAL DE TELEGRAFOS DE LA PROVINCIA DE SORIA

#### *Licencias de aparatos radio-receptores*

El Delegado Jefe del Centro provincial de Telégrafos, me comunica, para que así lo haga saber a todos los pueblos de esta provincia, que ha empezado la recaudación voluntaria de licencias de aparatos radio-receptores para el año 1941, en todas las estaciones telegráficas del Centro expresado, teniendo obligación de proveerse de dicha licencia todos los que posean aparatos radio-receptor, antes del plazo que termina el 31 de Abril próximo, pasado el cual se cobrará el duplo de la licencia y la multa correspondiente por vía de apremio.

Los precios de las licencias serán: 2'50 al año para los aparatos de galena instalados en casas de renta no superior a 75 pesetas mensuales; 12 pesetas los aparatos de lámparas y los de galena instalados en casas de alquiler de 75 mensuales o superior; 50 pesetas anuales los aparatos instalados en pensiones, fondas, tiendas de vinos, casas de viajeros, agentes vendedores en comisión de aparatos y material de radiodifusión y casas, talleres y particulares matriculados para la reparación de los mismos aparatos y material; 50 pesetas semestrales por cada receptor instalado en casinos, centros de recreo, hoteles, bares, restaurantes y establecimientos de venta de aparatos y material de radiodifusión.

Las derivaciones de un aparato receptor que no salgan del mismo local donde esté instalado el receptor 10 pesetas anuales por cada altavoz.

Las derivaciones que salgan del local se considerarán como receptores y pagarán la tarifa que les corresponda.

Los aparatos instalados en locales determinados en la norma 2.ª de la orden de 4 de Abril de 1940, deberán solicitar la licencia gratuita correspondiente, no bastando el carácter especial del establecimiento para no proveerse del oficio de exención o licencia corriente.

La licencia es intransferible y su poseedor

deberá notificar todo cambio de domicilio o traslado a otra población.

Las licencias pueden obtenerse en cualquier oficina de Telégrafos.

Las licencias se entienden otorgadas para captar solamente difusión nacional o extranjera.

Cualquier otra comunicación radiotelegráfica o radiotelefónica, particular, oficial, pública o de prensa que se capte, queda en absoluto prohibido comunicarla a tercero bajo la pena de sanción de multa y pérdida del aparato.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de que en sus términos municipales no existan aparatos radio-receptores en las debidas condiciones reglamentarias, dando la publicidad acostumbrada a la presente circular.

Soria 12 de Febrero de 1941.

495

### Juzgados municipales

#### LANGA DE DUERO

Don Pedro Ortiz Aparicio, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se siguen demandas de juicios verbal civil, instadas por D. Ecequiel de Vicente Santos, vecino de esta villa, contra Manuel Lafuente Aparicio, este último con domicilio desconocido, sobre reclamación en una demanda de 848 pesetas y la otra de 244 pesetas, que adeuda al demandante, habiendo señalado por este Juzgado para la celebración de los oportunos juicios el 27 del corriente y hora de las once y doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, donde concurrirán las partes con las pruebas de que intenten valerse en justificación de su derecho.

Y con el fin de que el presente edicto sirva de notificación al demandado Manuel Lafuente Aparicio, por desconocer su paradero, el que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole a dicho demandado que de no comparecer incurrirá en rebeldía.

Dado en Langa de Duero a 11 de Febrero de 1941.—El Juez municipal, Pedro Ortiz Aparicio.—Ante mí, el Secretario habilitado, Timoteo Sancho de Pablo. 466  
68.—Derechos de inserción 6'75 pesetas.

### Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los

Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

#### Rústica y pecuaria

Benamira.	Rebollar.
Fuentelárbol.	Alpanseque.
Miño de S. Esteban.	Mazaterón.
Fuentecambrón.	Santa Cruz de Yanguas.
Cobertelada.	Castilruiz.
Garray.	Yelo.
Almarza.	Deza.
Recuerda.	Fuentepinilla.
Esteras de Soria.	Castejón del Campo.
Peroniel.	Hinojosa del Campo.
Blacos.	Fuencaliente de Medina.

#### Reparto de anticipo de caminos vecinales

Benamira.	Carrascosa de la Sierra.
Borobia.	Fuencaliente.
Sagides.	Miño de San Esteban.
Monteagudo.	

#### Edificios y solares

Fuentepinilla.	Fuentecambrón.
Boós.	Aldealafuente.
Valdegeña.	Almarza.
Yelo.	Rebollar.
Sagides.	Peroniel.
Fuentecantos.	Blacos.
Villar de Maya.	Esteras de Soria.
Castejón del Campo.	Recuerda.
Montejo de Liceras.	Garray.
Hinojosa del Campo.	Cobertelada.
Mazaterón.	Castilruiz.
Matamala de Almazán.	Escobosa de Almazán.
Alpanseque.	Jaray.
Benamira.	Esteras de Medina.
S. Esteban de Gormaz.	Monteagudo las Vicarias.
Fuentelárbol.	Santa Cruz de Yanguas.
Miño de San Esteban.	Carrascosa de la Sierra.
Fuencaliente de Medina.	

#### Matricula industrial

Fuentepinilla.	Fuentecambrón.
Boós.	Fuentelárbol.
Miño de San Esteban.	Fuentecantos.
Peroniel.	Villar de Maya.
Almarza.	Monteagudo las Vicarias.
Santa Cruz de Yanguas.	

Proyecto de presupuesto ordinario para 1941  
Valdegeña.

Ordenanzas que regulan el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras

Montejo de Liceras.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno  
Boos.

#### Rústica catastrada

Aldealafuente.	S. Esteban de Gormaz.
Boos.	Matamala de Almazán.